

noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1969, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 28 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—13.265-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que, se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/172 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación Benítez.
Final de la misma: Línea aérea.
Término municipal: Vélez-Málaga.
Tensión del servicio: Cinco KV.
Tipo de la línea: Aérea.
Longitud: 720 metros.
Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.
Objeto: Sustitución de tramo de línea aérea existente por otro a doble circuito.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Málaga, 24 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.658-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma Joaquín Galiana Escrihueta, «Industrias Gali», por Orden de 16 de julio de 1969, en el sentido de incluir en él las exportaciones de nuevos manufacturados.

Ilmo. Sr.: La firma Joaquín Galiana Escrihueta, «Industrias Gali», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliado por Orden de 27 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), para la importación de polietileno, alta y baja presión, por exportaciones previamente realizadas de diversos artículos con él fabricados, solicita una nueva ampliación de dicho régimen en el sentido de que se incluyan en él y, por tanto, con derecho a reponer el polietileno utilizado en su fabricación, las exportaciones de nuevos manufacturados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Joaquín Galiana Escrihueta, «Industrias Gali», con domicilio en carretera de Torrente, kilómetro 4, Chirivella (Valencia), por Orden ministerial de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliado por Orden de 27 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las exportaciones de artículos de limpieza (fregasuelos, cubos y recogedores de basura), muebles auxiliares (armarios, mesas, estanterías, sillas, paragueros, etc.), cajas herramientas, bandejas, fruteros, fiambreras, saleros y marcos portafotos (P. A. 38.07.B.3).

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, viene atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de abril de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den

lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y de 27 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), incluso los porcentajes de reposición y mermas señalados en el apartado segundo de la primera de ellas, que serán aplicables también a la presente ampliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la Resolución particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de turbinas de vapor de 350 MW. (P. A. 84.05-B), para centrales térmicas, a la «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales Militares, S. A.».

El Decreto 1938/1969, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de turbinas de vapor para centrales térmicas de 300 a 350 MW, y de 500 MW. El plazo de vigencia de esta Resolución-tipo fue prorrogado por Decreto 3279/1971, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1972).

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló, la «Empresa Nacional Bazán» con domicilio en el paseo de la Castellana, 65, Madrid, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción de turbinas de vapor de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 2 de noviembre de 1972, calificando favorablemente la solicitud de «Empresa Nacional Bazán» por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de turbinas de vapor de 350 MW, para centrales térmicas, con un grado de nacionalización del 40 por 100, como mínimo, que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente, que «Empresa Nacional Bazán» tiene otorgado contrato de asistencia técnica y de colaboración con «Mitsubishi Corporation», de fecha 1 de febrero de 1969, de duración indefinida y sin renovar hasta el momento.

La fabricación en régimen mixto de estas turbinas de vapor ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial, como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967, y doce del Decreto 2472/1967, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la aprobación de la siguiente Resolución particular para la fabricación, en régimen mixto, de las turbinas de vapor que después se detallan y en favor de «Empresa Nacional Bazán».

Resolución particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 1638/1969, de 16 de agosto, a la «Empresa Nacional Bazán», domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 65, para la fabricación de turbinas de vapor de 350 MW. (partida arancelaria 84.05-B) para centrales térmicas.

2.º Se autoriza a «Empresa Nacional Bazán» a importar, con bonificación arancelaria del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta Resolución particular. Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relaciones de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos que «Empresa Nacional Bazán» (o en los casos previstos en las cláusulas 7 y 8, la persona jurídica propietaria de la central) senga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Se fija en el 40 por 100 el porcentaje mínimo de fabricación nacional para estas turbinas. Por consiguiente, la im-